

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019
SDM-SC- 54589

Señor(a):
ANDREA CAMACHO ARBELAEZ
Carrera 14 A No. 127-72
Ciudad

Señor(a) **ANDREA:**

REF: RTA-SDM-70339/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **110010000000021457562** de fecha **11/05/2018** y **110010000000020557150** de fecha **06/19/2018**, al vehículo de placa **ZYU607**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KE 17 A No. 127-46 BOGOTÁ D.C.**

☒ Características ☒ Propietaria ☒ Censales ☒ Dúas ☐ Limitaciones ☒ Permisos Escolares	
Información propietario	
Identificación: 07020715115 Documento: CECULADICAMACAGARBELALZANDEA Tipo propietario: 100.0 Tipo de: 2	
Nombre/Razón social: CAMACHO ARBELALZANDEA Sucursal:	
Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2744451	
Celular: 3156230437 Correo Electrónico: NO REGISTRA Dirección: KR 17 A No. 127 - 45	
Información transacción	
Identificación: 07020715115 Documento: INVERSIÓNES CUREAPERERA S.A.S. EN C Sucursal:	
Ciudad: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO REGISTRA Teléfono: 35002475	
Dirección: EL 43 S No. 17 - 42 Documento: CECULADICAMACAGARBELALZANDEA Sucursal:	
Celular: 3156230437 Correo Electrónico: NO REGISTRA Teléfono: 2744451	
Dirección: KR 17 A No. 127 - 45 porcentaje: 140.0 Fecha: 27/11/2017 Transacción:	

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). 1100100800000821457562 de fecha 11/05/2018 fue devuelto por la causal DIRECCION ERRADA la apartamento, hecho que no es atribuible a la Administración.

721 Servicos Postais
Mecaniz. S.A.
N.º 500 0207-7
25-25-99-50
Linha 721 9000 111
110

REMITENTE
Joaquim Gomes Soares
SALVA MAIOR DE SOGOTA -
Rua da Madalga - casa
residencial C 13 n.º 37-05
dist: SOGOTA C.D.

particular: SOGOTA C.D.
digo Postal: 110121256
via: YG223337657CO

DESTINATARIO
Mami Rueda Escob
JREA C/MAJNO ABELAC2
residencial CARREIRA K AND 127 -
dist: SOGOTA C.D.

particular: SOGOTA C.D.
digo Postal: 110121256
via: Pre-Admissão:
12015 588643
Telex: 110121256
Telex: 110121256

[illegible]

PA01-PR01-MDC1 V.2.0

No. 37 ~ 35

149400

10viledadibogota.gov.co

rev. June 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010880000028557150 de fecha 06/19/2018 fue devuelto por la causal DIRECCION INCOMPLETA, hecho que no es atribuible a la Administración.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su **página web www.movilidadbogota.com** de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de **dar aviso** a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021457562	RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27 Notificado 04/12/2018
11001000000020557150	RESOLUCION AVISO 095 DEL 2018-07-06 Notificado 13/07/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3; emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

El ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 819 DE 2812. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 138. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

De conformidad con el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**,

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registradora del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

respectivos, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentara el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código".

Parágrafo 1º. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adaptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyen en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar e absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. (...)"

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suplir, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1363 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

Ahora bien, con respecto a su solicitud de REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 54590**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, e dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-M001 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019
SDM-SC- 54590

Doctora

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-70339/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **ANDREA CAMACHO ARBELAEZ**, solicita la prescripción y que se revoque los mandamientos de pago y cobro con respecto al comparendo Nro. 110010000000021457562 y 110010000000020557150, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

Profesional Especializado

Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

1 Folio

Proyecto Juan J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8878

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-70339/ ANDREA CAMACHO ARBELAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54589 d el 18 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-70339.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)